ÁREA INTERESADA	**FECHA**
GERENCIA GENERAL	24-10-2025

A. NOMBRE DEL PROYECTO

Contrato Interadministrativo IPSE 267 de 2024 – "IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HÍBRIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"

B. NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO

Contrato DG-082-2025 *"CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HÍBRIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"*

C. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD DE OTROSI

En mi calidad de supervisor del contrato DG-082-2025, suscrito el veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025) con la firma contratista de obra UNIÓN TEMPORAL: INTERNUQUI-2025, cuya acta de inicio se suscribió el día veintinueve (29) de mayo del mismo año, me permito poner en su consideración lo siguiente:

1. El día 20 de diciembre de 2024 se suscribió el contrato interadministrativo IPSE 267-2024 entre el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE y la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P.
2. El día 26 de diciembre de 2024 se suscribió el acta de inicio del contrato interadministrativo IPSE 267-2024.
3. El día 20 de mayo de 2025 se suscribió el contrato de obra DG-082-2025 entre DISPAC S.A. E.S.P. y el UNIÓN TEMPORAL: INTERNUQUI-2025.
4. El día 29 de mayo de 2025 se suscribió acta de inicio al contrato de obra DG-082-2025.
5. El día 29 de mayo de 2025 se suscribió la Suspensión No. 1 del contrato de obra DG-082-2025 por 30 días calendario, hasta el 29 de junio de 2025.
6. El día 30 de mayo de 2025 se suscribió el contrato de interventoría DG-088-2025 entre DISPAC S.A. E.S.P. y PROINCELECT S.A.S.
7. El día 25 de junio de 2025 se suscribió la Modificación No. 2 del contrato interadministrativo IPSE 267-2024, con fecha de finalización el 25 de octubre de 2025.
8. El día 27 de junio de 2025 se suscribió acta de inicio al contrato de interventoría DG-088-2025.
9. El día 04 de julio de 2025 se suscribió el Otrosí No. 1 al contrato de obra DG-082-2025, en el cual se modificó la cláusula segunda *"Plazo de ejecución"*, implantando como plazo máximo de entrega para cumplir el objeto contractual el 05 de octubre de 2025.
10. El día 11 de septiembre de 2025 la interventoría mediante el comunicado GCH-014-25, con radicado DISPAC No. 20256000018292, remitió el aval del Informe Técnico de Replanteo a DISPAC, correspondiente al alcance del contrato de obra DG-082-2025.
11. El día 15 de septiembre de 2025 DISPAC S.A. E.S.P. mediante el comunicado No. 20256000009141, tras la revisión de la información entregada por la interventoría, remitió el aval por parte de la supervisión de DISPAC al replanteo entregado por el contratista de obra.
12. El 04 de septiembre de 2025 la UNIÓN TEMPORAL INTERNUQUI 2025, mediante el

comunicado GCH-EJE-2025-12, solicitó a la interventoría la prórroga No 2 del contrato de obra DG-082-2025, por ochenta y seis (86) días, contados a partir del 05 de octubre de 2025.

13. El 08 de septiembre de 2025 la interventoría mediante el comunicado GCH-012-25, con radicado DISPAC No. 20256000017872, remitió el aval a la solicitud de prórroga No. 2 al contrato de obra DG-082-2025, por un término de 82 días calendario a partir del 05 de octubre de 2025, así como la solicitud de prórroga del contrato de interventoría DG-088-2025.

14. El 25 de septiembre de 2025 la UNIÓN TEMPORAL INTERNUQUI 2025, mediante el comunicado GCH-EJE-2025-141, solicitó el cambio de la forma de pago del contrato de obra DG-082-2025, específicamente los literales f y h de la Cláusula Quinta *"Forma de Pago"* del apartado correspondiente al Anticipo.

15. El 26 de septiembre de 2025 la interventoría mediante el comunicado GUA-069-25, con radicado DISPAC No. 20256000019652, remitió el aval a la solicitud de cambio de forma de pago al contrato de obra DG-082-2025, específicamente los literales f y h de la Cláusula Quinta *"Forma de Pago"* del apartado correspondiente al Anticipo.

16. El día 03 de octubre de 2025 se suscribió el Otrosí No. 2 al contrato de obra DG-082-2025, en el cual se modificó la cláusula segunda *"Plazo de ejecución"*, implantando como plazo máximo de entrega para cumplir el objeto contractual el 20 de octubre de 2025, teniendo en cuenta que el plazo del contrato de obra no puede ir más allá del plazo del contrato macro IPSE 267-2024, que para la fecha de suscripción es el 25 de octubre de 2025. Adicionalmente, se modificaron los f y h de la Cláusula Quinta *"Forma de Pago"* del apartado correspondiente al Anticipo.

17. El 17 de octubre de 2025 la UNIÓN TEMPORAL INTERNUQUI 2025, mediante el comunicado GCH-EJE-2025-15, solicitó a la interventoría la prórroga No 3 del contrato de obra DG-082-2025, en los siguientes términos:

 […]FUNDAMENTOS

 En desarrollo del plan de adquisiciones aprobado, la UT Internuquí 2025 ha venido adelantando de manera oportuna las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad de los equipos principales, razón por la cual, el 19 de agosto de 2025 se radicó mediante correo electrónico ante la interventoría, la orden de compra de equipos complementarios, esto es, los requeridos para la ejecución de la obra civil del proyecto, detallando las especificaciones, cantidades y condiciones de suministro acordadas.

 Posteriormente el día 1 de septiembre de 2025 se generó la orden de compra de los paneles solares, esta orden de compra fue radicada ante la Interventoría el 25 de septiembre de 2025. Con ello se acredita la gestión anticipada y diligente del contratista para asegurar los insumos requeridos en la fase de obra civil y el posterior montaje de la planta de acuerdo con lo establecido en el contrato.

 Así mismo, el 24 de septiembre de 2025 se radicó la versión 3.0 del replanteo, el cual, se encuentra aprobado por la Interventoría, lo cual demuestra el avance técnico y administrativo orientado a garantizar la correcta planificación de las etapas siguientes del proyecto.

 Estos avances evidencian el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y la gestión desplegada para mitigar riesgos de suministro y asegurar la coordinación técnica con la Interventoría. No obstante, persisten factores externos y no atribuibles a nosotros, ejecutores de la obra —como el cambio tecnológico en los paneles y las condiciones logísticas internacionales— que inciden directamente en la ruta crítica del proyecto y hacen necesaria la ampliación del plazo contractual solicitado.

 A ello se suma un factor externo y no atribuible al contratista:

 Celebración de la Golden Week (Semana Dorada), que combina dos festividades principales:

 • El Día Nacional de China (National Day), celebrado el 1 de octubre, conmemorando la fundación de la República Popular China en 1949.

 • El Festival del Medio Otoño (Mid-Autumn Festival / Zhongqiu Jie), que en 2025 coincidió con el periodo de la semana dorada. Durante este período la nación abrió un feriado prolongado de aproximadamente 8 días consecutivos para impulsar el turismo interno y permitir que los ciudadanos viajen, se reúnan con familias, descansen y celebren.

 En ese orden de ideas, se incrementa en una plazo adicional el tiempo logístico de importación

de los equipos.

En ese contexto, detallamos los aspectos críticos que fundamentan esta solicitud:

1.Incremento de los tiempos logísticos: El retraso en los tiempos logísticos de importación se originó por la celebración de la Golden Week en China, periodo en el cual las actividades industriales, portuarias y aduaneras permanecen suspendidas durante aproximadamente ocho días consecutivos. Esta situación generó una afectación temporal en la cadena de suministro internacional, impactando los cronogramas inicialmente establecidos para la entrega de los equipos.

En coherencia con la ruta crítica del cronograma (actividades 1.2.3.2 Transporte Internacional Marítimo y 1.2.3.3 Importación), este impacto logístico supone un incremento de entre 25 a 30 dias días adicionales en los tiempos de importación y nacionalización.

2. Temporada de avistamiento y migración de ballenas jorobadas: Durante los meses de julio a octubre, se desarrolla en la región del Pacífico colombiano, y particularmente en el litoral de Guachalito – Nuquí, la temporada alta de avistamiento y migración de ballenas jorobadas, un fenómeno natural de gran importancia ecológica, turística y cultural.

Esta temporada es reconocida por las autoridades ambientales, turísticas y marítimas del país, ya que implica la llegada de un alto número de ejemplares a las aguas cálidas del Pacífico para su reproducción y cría. En este periodo, entidades como Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y la Dirección General Marítima (DIMAR) adoptan medidas especiales de restricción temporal a las actividades náuticas, de construcción costera y de intervención en zonas marinas y de playa, con el fin de evitar afectaciones acústicas, vibracionales o de tránsito que puedan interferir con el comportamiento de la especie.

Adicionalmente, la afluencia masiva de visitantes durante esta temporada incrementa la presión sobre la infraestructura turística y logística local, generando restricciones en el acceso marítimo, mayor ocupación de embarcaciones, y dificultades para la programación de transporte de materiales y personal, todo lo cual incide en los tiempos efectivos de ejecución del proyecto.

En este contexto, se hace necesario ajustar el cronograma de actividades constructivas que impliquen movimiento de equipos, operación en playa, manejo de materiales o utilización de embarcaciones, de forma tal que se respete la normatividad ambiental y marítima vigente, y se garantice la protección de las especies y ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto.

Esta prórroga permitirá reprogramar las actividades que deben ejecutarse una vez finalice la temporada de avistamiento, evitando riesgos ambientales, sanciones regulatorias y asegurando la correcta culminación de la obra con la calidad y oportunidad exigidas.

Actualmente se registran bloqueos en la vía que comunica con el puerto de Buenaventura, el principal y prácticamente único corredor terrestre para el transporte de materiales y equipos provenientes del exterior. Desde el 14 de octubre de 2025, comunidades indígenas mantienen cierres en puntos estratégicos como La Delfina, Cocomar y La Víbora, lo que ha generado una paralización parcial del tránsito de carga pesada y demoras significativas en las operaciones logísticas. Esta situación ha sido confirmada por medios nacionales como El País, El Espectador, los cuales reportan que la vía continúa con paso restringido (ver Anexos de Noticias). En consecuencia, la contingencia afecta directamente la distribución y entrega oportuna de los materiales requeridos para el cumplimiento del cronograma contractual.

SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, y con el fin de garantizar el cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales y la alineación con el cronograma vigente, solicito se conceda una prórroga de sesenta y tres (63) días calendario, de manera que la fecha de vencimiento pase del 20 de octubre de 2025 al 22 de diciembre de 2025, conforme a la programación del proyecto.

Este plazo incluye no solo los impactos parciales ya expuestos, sino también el tiempo requerido para actividades críticas de cierre tales como revisiones de calidad, recepción y aprobación de obra y equipos, y consolidación de la documentación técnica y administrativa exigida por la Interventoría, DISPAC e IPSE. De esta manera, se asegura la culminación integral del proyecto

[…]

18. El 17 de octubre de 2025 la interventoría mediante el comunicado GCH-029-25, con radicado DISPAC No. 20256000021782, remitió el aval a la solicitud de prórroga No. 3 al contrato de obra DG-082-2025, por un término de 63 días calendario, así como la solicitud de prórroga del contrato de interventoría DG-088-2025, en los siguientes términos:

[…]

En mi calidad de interventor derivado del referenciado contrato de obra, nos permitimos estudiar y remitir para su conocimiento la solicitud de prorroga No. 3 recibida por parte del contratista de obra Unión Temporal Internuquí 2025 el 17 de Octubre de 2025. Por medio del presente, se remite aval a la solicitud por un término de sesenta y tres (63) días calendario adicionales, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. CAUSAS QUE MOTIVAN LA PRORRÓGA

[…]

No obstante, persisten factores externos y no atribuibles a nosotros, ejecutores de la obra — como el cambio tecnológico en los paneles y las condiciones logísticas internacionales— que inciden directamente en la ruta crítica del proyecto y hacen necesaria la ampliación del plazo contractual solicitado.

A ello se suma un factor externo y no atribuible al contratista:

Celebración de la Golden Week (Semana Dorada), que combina dos festividades principales:

• El Día Nacional de China (National Day), celebrado el 1 de octubre, conmemorando la fundación de la República Popular China en 1949.

• El Festival del Medio Otoño (Mid-Autumn Festival / Zhongqiu Jie), que en 2025 coincidió con el periodo de la semana dorada. Durante este período la nación abrió un feriado prolongado de aproximadamente 8 días consecutivos para impulsar el turismo interno y permitir que los ciudadanos viajen, se reúnan con familias, descansen y celebren.

En ese orden de ideas, se incrementa en una plazo adicional el tiempo logístico de importación de los equipos.

En ese contexto, detallamos los aspectos críticos que fundamentan esta solicitud:

1.Incremento de los tiempos logísticos:

[…]

2. Temporada de avistamiento y migración de ballenas jorobadas:

[…]

II. CONCEPTO DE INTERVENTORÍA Y AVAL A LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA Y SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

[…]

esta interventoría concluye que los hechos presentados por el contratista corresponden efectivamente a situaciones externas, ajenas a su control y de carácter irresistible, que impiden el cumplimiento del cronograma original y justifican la necesidad de una prórroga del plazo contractual. Los tiempos adicionales solicitados, equivalentes a sesenta y tres (63) días calendario, guardan coherencia con la programación vigente y resultan razonables y proporcionales frente a los impactos identificados.

En consecuencia, esta interventoría conceptúa de manera favorable la solicitud de prórroga del contrato de obra, al considerar que se encuentra debidamente soportada y justificada en hechos no atribuibles al contratista. La ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución técnica, ambiental y administrativa del proyecto, evitando posibles incumplimientos y asegurando la culminación integral de la planta con los estándares de calidad y oportunidad establecidos.

Por lo anterior, se avala la prórroga del contrato de obra hasta el 22 de diciembre de 2025, manteniendo las demás condiciones contractuales, económicas y técnicas inicialmente pactadas.

De igual forma, se solicita que el contrato de interventoría DG-088-2025 prorrogado por el mismo periodo de tiempo que se prorrogue el contrato de obra, teniendo en cuenta la Cláusula 2 "Plazo de Ejecución", en la cual se establece:

(…) La duración del contrato de interventoría, será igual al de la ejecución y liquidación de los contratos de obra, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir, más cuatro meses para efectos de liquidación de estos contratos de obra; no obstante, el acta de finalización de la interventoría tiene como requisito la suscripción del acta de liquidación final del contrato de obra sobre el cual se está realizando la presente interventoría. (…)

[…]

19. El día 20 de octubre de 2025 se suscribió el Otrosí No. 3 al contrato de obra DG-082-2024, modificando la Cláusula Segunda *"Plazo de ejecución y vigencia"*, prorrogando el contrato hasta el 25 de octubre de 2025.
20. El día 24 de octubre de 2025 se suscribió el Modificatorio No. 4 al contrato interadministrativo IPSE 267-2024, modificando la Cláusula Tercera *"Forma y condiciones de desembolso de los recursos"*, cambiando las condiciones de pago para el segundo, tercer, cuarto y quinto desembolso; también se modificó la Cláusula Tercera *"Plazo del contrato"*, prorrogando el contrato hasta el 29 de diciembre de 2025.

En atención a lo expuesto, y en mi calidad de supervisor del contrato, he analizado las justificaciones presentadas por el contratista de obra, debidamente verificadas con el material aportado, así como el aval presentado por la interventoría, se concluye lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el contratista de obra solicitó desde el 17 de octubre la ampliación del plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2025 y que la interventoría avaló dicha solicitud, para DISPAC S.A E.S.P no era procedente prorrogar el plazo del contrato de obra en términos superiores a los del contrato interaministraivo IPSE 267-2024, y en este sentido, al contrato de obra se le realizó la prórroga mediante la firma del Otrosí No. 03 hasta el 25 de octubre de 2025.

Acorde a lo anterior, como el 24 de octubre de 2025 se suscribió el Modificatorio No. 4 al contrato interadministrativo IPSE 267-2024, el cual prorrogó el plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de 2025, ya es procedente realizar la prórroga de los contratos derivados de obra e interventoría en las condiciones solicitadas por los contratistas.

En ese orden de ideas, esta supervisión considera válidos los argumentos presentados por el contratista de obra exponiendo las dificultades presentadas en desarrollo de la obra y encuentro procedente tramitar y suscribir el Otrosí No. 04 del contrato de obra DG-082-2025, extendiendo la fecha de plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2025.

En consecuencia, se propone los siguientes cambios:

(…)

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto contrato, es el 22 de diciembre de 2025 teniendo en cuenta lo establecido en el contrato interadministrativo IPSE 267 de 2024.

(…)

Cabe resaltar que, la PRORROGA solicitada no requiere ningún tipo de ajuste presupuestal dado el tipo de contrato de OBRA.

El proyecto cuenta con un avance del 38,22% de avance global del contrato interadministrativo, correspondiente a la totalidad de la etapa 1 y avance parcial de la etapa 2 y 3.

D. ALCANCE

1.	Prórroga No. 04 del CONTRATO DG-082-2025, con plazo final de ejecución el 22 de diciembre de 2025.

E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL (*En Caso de Adición*)					
1	***N/A***				
2	**Fuente de financiación y rubro a afectar**				
	Recursos Propios	N/A	**Recursos Terceros**		
	Indique fuente de financiación en caso de terceros:				
3	**Forma de pago**				
	N/A				

F.	**REQUIERE MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS**	**SI**	**NO**
	(Seleccionar las que apliquen)	x	

Garantía de seriedad de la oferta		Póliza de correcta inversión y manejo de anticipos o pagos anticipados	X	Garantía de Cumplimiento	X	Pago de salarios y prestaciones sociales	X	Estabilidad de la obra	X
Responsabilidad civil extracontractual	X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X	Provisión de repuestos y accesorios	X	Calidad del servicio	X	Otra*	

(*) Otra:

G	**Duración de la prórroga**
	Hasta el 22 de diciembre de 2025

H. TRÁMITE			
	¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?	**Sí**	**No**
1.	Gerencia	X	
2.	Junta Directiva[1]		X

[1] Sólo se requerirá autorización previa de la Junta Directiva respecto de adiciones a contratos o actos jurídicos cuya cuantía sea superior a 500 SMMLV. Sin embargo, cuando en un contrato o acto jurídico que originalmente no requirió de la autorización previa de la junta directiva al Gerente para su suscripción, requiera de una adición que sumada al valor inicial del contrato supere los 500 SMMLV, previo a su firma será necesario contar con la aprobación de la Junta Directiva al Gerente.

I. ANEXOS (Obligatorios)

	Descripción	Sí	N/A
1	Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.		X
2	Acta en la que conste la autorización de la Junta Directiva.		X
3	Documento de aval del interventor		X
4.	Otro: Solicitud del contratista. Aval de la Interventoría	X	

ELABORÓ	APROBÓ
RICARDO ARTURO RIBERO ROJAS Supervisor del contrato DISPAC S.A. E.S.P.	Firmado digitalmente por ANDRES FELIPE HORTA ROJAS **ANDRES FELIPE HORTA ROJAS** Representante legal Suplente DISPAC S.A. E.S.P.

Proyectó	Revisó	Revisó	No. de folios	Anexos
OFDIAZ	LVILLEGAS	MRODRIGUEZ	7	1